EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1. Propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
3. Orden de retención de crédito y documentos contables R.
4. Borrador del Decreto.
5. Propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
6. Informe propuesta relativo a subvenciones destinadas a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
7. Diligencia expediente completo.

11/11/2021 14:43:4
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 30 de agosto de 2021, entró en vigor la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la aprobación de esta nueva ley se define un nuevo modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Entre otras cuestiones, la Ley establece:

- El carácter de servicio público esencial del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:
  "El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (Artículo 4.7).

- Que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del primer nivel de los servicios sociales y que estos son de titularidad pública y de gestión directa:

  "1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.

  2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (Artículo 30).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde: *"… l) Impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales" (Artículo 22.1).*

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:
  "… a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1).
- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales:

  "1. La financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria se garantizará por la Comunidad Autónoma mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios." (Artículo 50).
  "1. En los términos previstos en este artículo, la financiación de los servicios sociales podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.
  2. Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar otros servicios, serán cofinanciados, en todo caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de

Atención Primaria." (Artículo 52).

- Que a cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia y este será trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

  "1.- A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral.
  2. El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que se responsabilizará de la historia social." (Artículo 41).

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

  "Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:
  Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1900 habitantes.
  Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2400 habitantes.
  Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2900 habitantes.
  Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3400 habitantes.
  Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Con la finalidad de ir adaptando los servicios sociales de la Región de Murcia al desarrollo de la Ley 3/2021, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 existe una partida para mejorar las ratios de profesionales en aplicación a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Servicios Sociales. Estos créditos se destinarán para financiar la contratación de trabajadores o trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

APROBAR el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

BORRADOR

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 30 de agosto de 2021, entró en vigor la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la aprobación de esta nueva ley se define un nuevo modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Entre otras cuestiones, la Ley establece:

- El carácter de servicio público esencial del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:
  "El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (Artículo 4.7).

- Que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del primer nivel de los servicios sociales y que estos son de titularidad pública y de gestión directa:

  "1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.

  2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (Artículo 30).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde: *"… l) Impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales" (Artículo 22.1).*

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:

  "… a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1).

- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales:

  "1. La financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria se garantizará por la Comunidad Autónoma mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios." (Artículo 50).

11/11/2021 14:43:4
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

"1. En los términos previstos en este artículo, la financiación de los servicios sociales podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.
2. Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar otros servicios, serán cofinanciados, en todo caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de Atención Primaria." (Artículo 52).

- Que a cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia y este será trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

  "1.- A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral.
  2. El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que se responsabilizará de la historia social." (Artículo 41).

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

  "Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:
  Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1900 habitantes.
  Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2400 habitantes.
  Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2900 habitantes.
  Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3400 habitantes.
  Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Con la finalidad de ir adaptando los servicios sociales de la Región de Murcia al desarrollo de la Ley 3/2021, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 una partida para mejorar las ratios de profesionales en aplicación a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Servicios Sociales. Estos créditos se destinarán para financiar la contratación de trabajadores o trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario,

11/11/2021 14:43:4
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto **mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia**, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que se detallan en el artículo 5.1 para mejorar las ratios profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, con el objeto mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3. Mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) resulta de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas.

11/11/2021 14:43:4
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 300.000,00 €, se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la aportación de la totalidad de las entidades locales será de una cuantía de al menos 99.998,00 €.

2.- La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y al estar previstos los créditos destinados a mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 5.1, siguiendo unos criterios objetivos de selección y distribución de los créditos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios. Criterios de selección y distribución del presupuesto.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, las siguientes entidades locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Totana y Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

11/11/2021 14:43:4
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

2.- Para la selección de las entidades locales y la distribución del presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Las siete entidades locales con mayor déficit de trabajadores o trabajadoras sociales. La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 41.1 establece que el profesional de referencia de las personas que acceden a los servicios sociales es el trabajador o trabajadora social de los servicios sociales de atención primaria.
- El déficit se obtiene de aplicar el criterio de ratios mínimas de profesionales según número de habitantes, señalado en la Disposición Tercera de la Ley 3/2021 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a partir del número de trabajadores o trabajadoras sociales financiados a través de las ordenes de concesión directa para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2021.
- Incremento de 10,89 jornadas de profesionales de trabajo social. Este incremento está calculado en base a la cuantía de 300.000,00 € dividida por el 75 % del coste del puesto de trabajador social según grupo salarial A2 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.
- Para la distribución de este incremento de jornadas de trabajo entre las entidades locales se ha tenido en cuenta el número de jornadas de trabajador social que faltaría para cumplir el requisito establecido en la Ley, incrementando un mayor número de jornadas a las dos entidades locales con más déficit (Murcia 53,79 jornadas de déficit y Cartagena 24,41 jornadas de déficit).

3. Los importes de financiación establecidos en el artículo 2, serán distribuidos con el siguiente desglose:

Entidad Local	Nº de Trabajador/a Social a financiar para mejorar ratio		Cuantía coste salarial	Cuantía financiación 75 % CAMRM	Cuantía financiación mínima Entidad Local
	Jornada completa	¾ de jornada (30 horas)			
Cartagena	2		73.482,00 €	55.112,00 €	18.370,00 €
Lorca	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Molina de Segura	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Murcia	4		146.965,00 €	110.224,00 €	36.741,00 €
Noroeste, M.	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Torre Pacheco		1	32.587,00 €	24.440,00 €	8.147,00 €
Totana	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
TOTAL	10	1	399.998,00 €	300.000,00 €	99.998,00 €

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo número diez de este decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e. Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los profesionales de trabajo social financiadas con la subvención, reflejadas en la tabla del artículo 5.3 del decreto:

- Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de contratación, los datos de identificación de/los profesional/les contratado/s y programa en que van a desarrollar sus tareas.
- En caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.
- En caso de producirse bajas laborales de los profesionales, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM.
- Los profesionales se integrarán en el equipo de profesionales del centro de servicios sociales para el desarrollo de alguno de los cuatro programas de servicios sociales de atención primaria establecidos en el artículo 32.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Artículo 7. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará doce meses a partir de la fecha de contratación de los profesionales, dicha contratación se efectuará antes de la fecha que se indique en la orden de concesión.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, el siguiente:

A) Gastos salariales del/os trabajadores/as Sociales contratado/s directamente por la Entidad Local.

Artículo 9. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3.- La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   1. Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar (Anexo II):
      - Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
      - El cumplimento de la finalidad para que se concedió la subvención.
   2. Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
   3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en epígrafe a) del artículo número seis, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado,

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de esta orden, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 14. Ausencia de relación laboral.

11/11/2021 14:43:4
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE **LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

ANEXO I.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)					
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA					
CALLE				Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		FAX	
CORREO ELÉCTRÓNICO					

DATOS DE RESPONSABLE POLÍTICOS Y TÉCNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO[1]			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO[2]			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

[1] Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.
[2] Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.	
1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
PERSONAL	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

INFORMACIÓN SOBRE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA INCREMENTO DE PROFESIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	PROGRAMA AL QUE SE HA ASIGNADO DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO.	DEDICACIÓN DE HORAS SEMANALES	COSTE SALARIAL (€) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
			Total:	

FUNCIONES QUE HA DESAROLLADO EL PROFESIONAL EN EL PROGRAMA.

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

V.OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCION DE LA SUBVENCIÓN

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

ANEXO II.-

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª (*...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...*), con DNI:…… en calidad de Interventor de la (*...Entidad Local...*),

C E R T I F I C A:

PRIMERO: Que con fecha (*...fecha ingreso o asiento contable...*), se ha recibido la cantidad de (*...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...*), conforme al Decreto n.º_____, de _____, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, habiéndose registrado en la partida/s (*...partida contable/s...*) de la contabilidad (*…de la entidad local…*) del ejercicio económico 2021, con la operación número (*...número de operación contable...*).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente al proyecto subvencionado, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (*...Alcalde o Presidente de la entidad local...*), en (*...municipio y fecha...)*

Alcalde o Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

11/11/2021 14:43:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

en los recuadros.

11/11/2021 14:43:41

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) u autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de

ANEXO III

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
			TOTALES								

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

11/11/2021 12:37:30
11/11/2021 12:29:0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 9 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente Proyecto de Decreto tiene por objeto, como dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que se detallan en el artículo 5.1 para mejorar las ratios profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones es la financiación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, con el objeto mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Según se indica en el apartado 3 del artículo 1 del Proyecto de Decreto: *"Mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) resulta de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas".*

Según se recoge en el artículo 4.1 del proyecto de Decreto, relativo al procedimiento de concesión: *"La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y al estar previstos los créditos destinados a mejorar las ratios de*

profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia."

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23 de la LSRM**, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura tanto del Informe-Memoria que acompaña al proyecto de Decreto, como de la propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, ambos de fecha 10 de noviembre de 2021, y del propio Decreto, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por acreditadas razones de interés público y social. Consta que "*Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 5.1, siguiendo unos criterios objetivos de selección y distribución de los créditos.*"(Artículo 4.2 del Proyecto de Decreto).

En segundo lugar y concretando el procedimiento de concesión directa, de conformidad con el artículo 28 de la LGS, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento

11/11/2021 12:29:0 11/11/2021 12:37:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

se instrumentará, mediante Orden de la Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que se informa.

CONTENIDO:

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder (incluyéndose en el artículo 5 la cantidad máxima a conceder para cada Entidad Local), régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo

11/11/2021 12:37:30
11/11/2021 12:29:0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

11/11/2021 12:37:30
11/11/2021 12:29:0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

1. Texto del proyecto de Decreto.
2. Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
3. Propuesta de la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
4. Informe-memoria relativo al interés público y social de la subvención, de 10 de noviembre de 2021.
5. Orden de retención de crédito, de fecha 29 de octubre de 2021.
6. Documentos contables R.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2021.

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO:

Con anterior a la concesión de la subvención, será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

11/11/2021 12:37:30
11/11/2021 12:29:0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, mediante el programa 313 A, "Servicio de Planificación y Evaluación" tiene prevista la Concesión Directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades que tengan por objeto *mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021*.

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia

PROPONGO

Que por el Servicio Económico y Contratación se contabilicen los documentos contables **R,** por los importes relacionados, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313A.46.199 y proyecto 48258:

PERCEPTOR	IMPORTE	DOC.R	SUBPROYECTO
AYTO CARTAGENA	55.112,00	66937	0482580001
AYTO LORCA	27.556,00	66939	0482580002
AYTO MOLINA	27.556,00	66942	0482580003
AYTO MURCIA	110.224,00	66945	0482580004
MANC.NOROESTE	27.556,00	66951	0482580005
AYTO TORRE PACHECO	24.440,00	66957	0482580006
AYTO TOTANA	27.556,00	66970	0482580007

LA CONSEJERA MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL
(P.D. Orden de 15 de octubre de 2019, BORM nº 240 de 17 de octubre)
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

29/10/2021 11:16:4
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Región de Murcia

Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1804**	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	**180400**	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
rograma	**313A**	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
ubconcepto	**46199**	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**048258210001**	ACCLL IMP.SERV.SOC.ATENC.PRIM.AY.CARTAGE
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CARTAGENA IMPULSO SEV.SOCIALES OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	********55.112,00*EUR CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********55.112,00* **EUR** CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	28.10.2021	F. Impresión	11.11.2021	F.Contabilización	02.11.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1804**	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	**180400**	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
rograma	**313A**	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
ubconcepto	**46199**	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**048258210002**	ACCLL IMP.SERV.SOC.ATENC.PRIM.AY.LORCA
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	LORCA IMPULSO SERV.SOCIALES OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	********27.556,00*EUR VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********27.556,00* **EUR** VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	28.10.2021	F. Impresión	11.11.2021	F.Contabilización	02.11.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1804**	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	**180400**	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
rograma	**313A**	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
ubconcepto	**46199**	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**048258210003**	ACCLL IMP.SERV.SOC.ATENC.PRIM.AY.MOLINA
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	MOLINA IMPULSO SERV.SOCIALES OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	********27.556,00*EUR VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********27.556,00* **EUR** VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	28.10.2021	F. Impresión	11.11.2021	F.Contabilización	02.11.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1804**	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	**180400**	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
rograma	**313A**	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
ubconcepto	**46199**	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**048258210004**	ACCLL IMP.SERV.SOC.ATENC.PRIM.AY.MURCIA
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	MURCIA IMPULSO SERV.SOCIALES OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	

Importe Original	*******110.224,00*EUR CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********110.224,00* **EUR** CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	28.10.2021	F. Impresión	11.11.2021	F.Contabilización	02.11.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1804**	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	**180400**	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
rograma	**313A**	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
ubconcepto	**46199**	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**048258210005**	ACCLL IMP.SERV.SOC.ATENC.PRIM.MANC.NOROE
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	MANC.NOROESTE IMPULSO SERV.SOCIALES OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	********27.556,00*EUR VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********27.556,00* **EUR** VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	28.10.2021	F. Impresión	11.11.2021	F.Contabilización	02.11.2021	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia

Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1804**	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	**180400**	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
rograma	**313A**	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
ubconcepto	**46199**	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**048258210006**	ACCLL IMP.SERV.SOC.ATENC.PRIM.AY.TORRE P
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	TORRE PACHECO IMPULSO SERV.SOCIALES OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	********24.440,00*EUR VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********24.440,00* **EUR** VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	**28.10.2021**	**F. Impresión**	**11.11.2021**	**F.Contabilización**	**02.11.2021**	**F.Factura**	**00.00.0000**

Región de Murcia

Referencia:
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Sección	**18**	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	**1804**	D.G. SERVIC SOCIALES Y RELAC TERCER SECT
Centro de Gasto	**180400**	C.N.S. D.G. SERV SOC Y RELAC TERCER SECT
rograma	**313A**	PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC
ubconcepto	**46199**	OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**048258210007**	ACCLL IMP.SERV.SOC.ATENC.PRIM.AY.TOTANA
entro de Coste		
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	TOTANA IMPULSTO SERV.SOCIALES OTRAS ACTUACIONES MAT.DE PROTECCION Y PROM.SOCIAL
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	********27.556,00*EUR VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	********27.556,00* **EUR** VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	28.10.2021	F. Impresión	11.11.2021	F.Contabilización	02.11.2021	F.Factura	00.00.0000

BORRADOR

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 30 de agosto de 2021, entró en vigor la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la aprobación de esta nueva ley se define un nuevo modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Entre otras cuestiones, la Ley establece:

- El carácter de servicio público esencial del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:
  "El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (Artículo 4.7).

- Que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del primer nivel de los servicios sociales y que estos son de titularidad pública y de gestión directa:

  "1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.

  2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (Artículo 30).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde: *"… l) Impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales" (Artículo 22.1).*

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:

  "… a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1).

- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales:

  "1. La financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria se garantizará por la Comunidad Autónoma mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios." (Artículo 50).

"1. En los términos previstos en este artículo, la financiación de los servicios sociales podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.
2. Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar otros servicios, serán cofinanciados, en todo caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de Atención Primaria." (Artículo 52).

- Que a cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia y este será trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

  "1.- A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral.
  2. El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que se responsabilizará de la historia social." (Artículo 41).

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

  "Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:
  Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1900 habitantes.
  Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2400 habitantes.
  Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2900 habitantes.
  Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3400 habitantes.
  Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Con la finalidad de ir adaptando los servicios sociales de la Región de Murcia al desarrollo de la Ley 3/2021, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 una partida para mejorar las ratios de profesionales en aplicación a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Servicios Sociales. Estos créditos se destinarán para financiar la contratación de trabajadores o trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario,

promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto **mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia**, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público y social que concurren en su concesión.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que se detallan en el artículo 5.1 para mejorar las ratios profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, con el objeto mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3. Mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) resulta de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 300.000,00 €, se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la aportación de la totalidad de las entidades locales será de una cuantía de al menos 99.998,00 €.

2.- La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y al estar previstos los créditos destinados a mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 5.1, siguiendo unos criterios objetivos de selección y distribución de los créditos.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios. Criterios de selección y distribución del presupuesto.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, las siguientes entidades locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Totana y Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Para la selección de las entidades locales y la distribución del presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Las siete entidades locales con mayor déficit de trabajadores o trabajadoras sociales. La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 41.1 establece que el profesional de referencia de las personas que acceden a los servicios sociales es el trabajador o trabajadora social de los servicios sociales de atención primaria.
- El déficit se obtiene de aplicar el criterio de ratios mínimas de profesionales según número de habitantes, señalado en la Disposición Tercera de la Ley 3/2021 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a partir del número de trabajadores o trabajadoras sociales financiados a través de las ordenes de concesión directa para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2021.
- Incremento de 10,89 jornadas de profesionales de trabajo social. Este incremento está calculado en base a la cuantía de 300.000,00 € dividida por el 75 % del coste del puesto de trabajador social según grupo salarial A2 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.
- Para la distribución de este incremento de jornadas de trabajo entre las entidades locales se ha tenido en cuenta el número de jornadas de trabajador social que faltaría para cumplir el requisito establecido en la Ley, incrementando un mayor número de jornadas a las dos entidades locales con más déficit (Murcia 53,79 jornadas de déficit y Cartagena 24,41 jornadas de déficit).

3. Los importes de financiación establecidos en el artículo 2, serán distribuidos con el siguiente desglose:

Entidad Local	Nº de Trabajador/a Social a financiar para mejorar ratio		Cuantía coste salarial	Cuantía financiación 75 % CAMRM	Cuantía financiación mínima Entidad Local
	Jornada completa	¾ de jornada (30 horas)			
Cartagena	2		73.482,00 €	55.112,00 €	18.370,00 €
Lorca	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Molina de Segura	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Murcia	4		146.965,00 €	110.224,00 €	36.741,00 €
Noroeste, M.	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Torre Pacheco		1	32.587,00 €	24.440,00 €	8.147,00 €
Totana	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
TOTAL	10	1	399.998,00 €	300.000,00 €	99.998,00 €

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo número diez de este decreto.

b. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d. Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e. Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de los profesionales de trabajo social financiadas con la subvención, reflejadas en la tabla del artículo 5.3 del decreto:

- Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inicio de contratación, los datos de identificación de/los profesional/les contratado/s y programa en que van a desarrollar sus tareas.

- En caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

- En caso de producirse bajas laborales de los profesionales, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM.

- Los profesionales se integrarán en el equipo de profesionales del centro de servicios sociales para el desarrollo de alguno de los cuatro programas de servicios sociales de atención primaria establecidos en el artículo 32.1 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Artículo 7. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2.- El periodo de ejecución abarcará doce meses a partir de la fecha de contratación de los profesionales, dicha contratación se efectuará antes de la fecha que se indique en la orden de concesión.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, el siguiente:

A) Gastos salariales del/os trabajadores/as Sociales contratado/s directamente por la Entidad Local.

Artículo 9. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1.- La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

2.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

3.- La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en los plazos de justificación previstos, la cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de

Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   1. Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia en la que haga constar (Anexo II):
      - Haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.
      - El cumplimento de la finalidad para que se concedió la subvención.
   2. Una relación de gastos de personal contratado (Anexo III). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.
   3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en epígrafe a) del artículo número seis, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado,

incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2.- Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

3.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de esta orden, se hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 14. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE | **LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**

ANEXO I.- MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)					
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA					
CALLE				Nº	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		FAX	
CORREO ELÉCTRÓNICO					

DATOS DE RESPONSABLE POLÍTICOS Y TÉCNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE POLÍTICO[1]			
CARGO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO[2]			
PUESTO DE TRABAJO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

[1] Responsable político del que depende el Centro de Servicios Sociales (Alcalde; Presidente de la Mancomunidad; Concejal del Área de Servicios Sociales.
[2] Director/Coordinador del Centro de Servicios Sociales o en su defecto persona de referencia para el proyecto.

II.- DATOS DE EJECUCIÓN ECONÓMICA

1.- FUENTES DE FINANCIACIÓN	CUANTÍA (€)
1.1.- APORTACIÓN CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.	
1.2.- APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
TOTAL	

2.- GASTO EJECUTADO	CUANTÍA (€)
PERSONAL	
TOTAL GASTO EJECUTADO	

CUANTÍA NO EJECUTADA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO	

III.- DATOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

INFORMACIÓN SOBRE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA INCREMENTO DE PROFESIONALES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL	FECHA DE INICIO	PROGRAMA AL QUE SE HA ASIGNADO DE LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32.1 DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO.	DEDICACIÓN DE HORAS SEMANALES	COSTE SALARIAL (€) IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
			Total:	

FUNCIONES QUE HA DESAROLLADO EL PROFESIONAL EN EL PROGRAMA.

VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

V.OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA EJECUCION DE LA SUBVENCIÓN

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA ENTIDAD LOCAL	EL/LA RESPONSABLE POLÍTICO DE LA ENTIDAD LOCAL

ANEXO II.-

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª (*...nombre y apellidos del Interventor de la Entidad Local...*), con DNI:…… en calidad de Interventor de la (*...Entidad Local...*),

C E R T I F I C A:

PRIMERO: Que con fecha (*...fecha ingreso o asiento contable...*), se ha recibido la cantidad de (*...importe de la subvención concedida en letra... (...y en números...)...*), conforme al Decreto n.º_____, de _____, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, habiéndose registrado en la partida/s (*...partida contable/s...*) de la contabilidad (*…de la entidad local…*) del ejercicio económico 2021, con la operación número (*...número de operación contable...*).

SEGUNDO: Que dicho importe ha sido destinado íntegramente a la finalidad para la cual se concedió dicha subvención.

TERCERO: Que toda la documentación justificativa original de los gastos y documentos acreditativos del pago, correspondiente al proyecto subvencionado, se encuentran en las dependencias de esta Entidad Local a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás órganos de control.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente certificación, y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. (*...Alcalde o Presidente de la entidad local...*), en (*...municipio y fecha...)*

Alcalde o Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ANEXO III

DECRETO Nº …… POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

ENTIDAD GESTORA (AYUNTAMIENTO / MANCOMUNIDAD)	

CERTIFICACIÓN RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

D./ª _____, con DNI _____, como **Interventor** de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre el personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTADO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

10/11/2021 13:20:3
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

PROPUESTA

Con fecha 30 de agosto de 2021, entró en vigor la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la aprobación de esta nueva ley se define un nuevo modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Entre otras cuestiones, la Ley establece:

- El carácter de servicio público esencial del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:
  "El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (Artículo 4.7).

- Que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del primer nivel de los servicios sociales y que estos son de titularidad pública y de gestión directa:

  "1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.

  2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (Artículo 30).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde: *"… l) Impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales" (Artículo 22.1).*

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:
  "… a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1).
- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales:

  "1. La financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria se garantizará por la Comunidad Autónoma mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios." (Artículo 50).
  "1. En los términos previstos en este artículo, la financiación de los servicios sociales podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios

sociales.
2. Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar otros servicios, serán cofinanciados, en todo caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de Atención Primaria." (Artículo 52).

- Que a cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia y este será trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

  "1.- A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral.
  2. El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que se responsabilizará de la historia social." (Artículo 41).

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

  "Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:
  Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1900 habitantes.
  Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2400 habitantes.
  Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2900 habitantes.
  Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3400 habitantes.
  Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Con la finalidad de ir adaptando los servicios sociales de la Región de Murcia al desarrollo de la Ley 3/2021, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 existe una partida para mejorar las ratios de profesionales en aplicación a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Servicios Sociales. Estos créditos se destinarán para financiar la contratación de trabajadores o trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

10/11/2021 13:20:3
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto **mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia**, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a todo lo expuesto, visto el Informe del Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación.

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa a conceder a los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

10/11/2021 13:20:3
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

INFORME MEMORIA SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- JUSTIFICACIÓN

Con fecha 30 de agosto de 2021, entró en vigor la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con la aprobación de esta nueva ley se define un nuevo modelo de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Entre otras cuestiones, la Ley establece:

- El carácter de servicio público esencial del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia:
  "El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española" (Artículo 4.7).

- Que los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del primer nivel de los servicios sociales y que estos son de titularidad pública y de gestión directa:

  "1. Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales.

  2. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán de titularidad pública y de gestión directa, debiendo proporcionar una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales garantizadas bajo los principios de igualdad en todo el territorio y de proximidad a las personas usuarias y a su entorno familiar y social." (Artículo 30).

- Que a la consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde: *"… l) Impulsar, promover y coordinar la atención primaria de servicios sociales" (Artículo 22.1).*

- Que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde:
  "… a) Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente". (Artículo 23.1).
- Que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales:

  "1. La financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria se garantizará por la Comunidad Autónoma mediante los instrumentos de colaboración necesarios con las administraciones públicas responsables del Sistema de Servicios Sociales para asegurar una adecuada prestación de dichos servicios." (Artículo 50).

10/11/2021 13:02:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

"1. En los términos previstos en este artículo, la financiación de los servicios sociales podrá ser, por razón de su naturaleza, compartida entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales.
2. Sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciar otros servicios, serán cofinanciados, en todo caso, por la Administración de la Comunidad Autónoma los Servicios Sociales de Atención Primaria." (Artículo 52).

- Que a cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia y este será trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria:

  "1.- A cada persona que acceda al Sistema de Servicios Sociales se le asignará un profesional de referencia, con la finalidad de asegurar una atención global e integral.
  2. El profesional de referencia será un trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria, en el contexto del trabajo desarrollado por el equipo interdisciplinar, que se responsabilizará de la historia social." (Artículo 41).

- Que para garantizar la calidad de las prestaciones y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios se fijan ratios mínimas de profesionales según el número de habitantes, que deberán ser alcanzadas en el plazo máximo de tres años:

  "Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo establecido en el artículo en cuanto a la composición de los equipos interdisciplinares, con el fin de garantizar la calidad de las prestaciones, la proximidad territorial y la cobertura de las necesidades sociales de los territorios, se incrementarán progresivamente el número de profesionales de los equipos interdisciplinares hasta alcanzar, en el plazo máximo de tres años, las siguientes ratios mínimas según el número de habitantes:
  Menos de 10.000 habitantes: 1 profesional por cada 1900 habitantes.
  Entre 10.000 y 19.999 habitantes: 1 profesional por cada 2400 habitantes.
  Entre 20.000 y 49.999 habitantes: 1 profesional por cada 2900 habitantes.
  Entre 50.000 y 99.999 habitantes: 1 profesional por cada 3400 habitantes.
  Más de 100.000 habitantes: 1 profesional por cada 3900 habitantes." (Disposición Transitoria Tercera).

Con la finalidad de ir adaptando los servicios sociales de la Región de Murcia al desarrollo de la Ley 3/2021, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 existe una partida para mejorar las ratios de profesionales en aplicación a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Servicios Sociales. Estos créditos se destinarán para financiar la contratación de trabajadores o trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

10/11/2021 13:02:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2021, de 9 de abril, en su artículo 3 establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto **mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia**, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para desarrollar esta línea de subvenciones de mejora de las ratios de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, 29 de julio, de Servicios Sociales, la Administración Regional ha consignado un crédito de **300.000,00 €** en la aplicación presupuestaria 18.04.00.313A.461.01 "Atención Primaria en Servicios Sociales" y código de proyecto 48258 "A CCLL Impulso Serv. Soc. Atención Primaria".

3.-OBJETO Y FINALIDAD

El objeto es regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que se detallan en el apartado 5 de este informe memoria, para mejorar las ratios profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La finalidad de las subvenciones es la financiación del coste salarial del incremento de profesionales de los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, con el objeto mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

10/11/2021 13:02:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) resulta de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La subvención regulada tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y al estar previstos los créditos destinados a mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales que se detallan en el artículo 5.1, siguiendo unos criterios objetivos de selección y distribución de los créditos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este informe memoria.

5. BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este informe memoria, las siguientes entidades locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Totana y Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Para la selección de las entidades locales y la distribución del presupuesto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Las siete entidades locales con mayor déficit de trabajadores o trabajadoras sociales. La Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 41.1 establece que el profesional de referencia de las personas que acceden a los servicios sociales es el trabajador o trabajadora social de los servicios sociales de atención primaria.
- El déficit se obtiene de aplicar el criterio de ratios mínimas de profesionales según número de habitantes, señalado en la Disposición Tercera de la Ley 3/2021 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, a partir del número de trabajadores o trabajadoras sociales financiados a través de las ordenes de concesión directa para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2021.

10/11/2021 13:02:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

- Incremento de 10,89 jornadas de profesionales de trabajo social. Este incremento está calculado en base a la cuantía de 300.000,00 € dividida por el 75 % del coste del puesto de trabajador social según grupo salarial A2 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021.
- Para la distribución de este incremento de jornadas de trabajo entre las entidades locales se ha tenido en cuenta el número de jornadas de trabajador social que faltaría para cumplir el requisito establecido en la Ley, incrementando un mayor número de jornadas a las dos entidades locales con más déficit (Murcia 53,79 jornadas de déficit y Cartagena 24,41 jornadas de déficit).

6.- PERIÓDO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución abarcará doce meses a partir de la fecha de contratación de los profesionales, dicha contratación se efectuará antes de la fecha que se indique en la orden de concesión.

7.- DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a 300.000,00 €, se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la aportación de la totalidad de las entidades locales será de una cuantía de al menos 99.998,00 €.

Los importes de financiación serán distribuidos con el siguiente desglose:

Entidad Local	Nº de Trabajador/a Social a financiar para mejorar ratio		Cuantía coste salarial	Cuantía financiación 75 % CAMRM	Cuantía financiación mínima Entidad Local
	Jornada completa	¾ de jornada (30 horas)			
Cartagena	2		73.482,00 €	55.112,00 €	18.370,00 €
Lorca	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Molina de Segura	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Murcia	4		146.965,00 €	110.224,00 €	36.741,00 €
Noroeste, M.	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
Torre Pacheco		1	32.587,00 €	24.440,00 €	8.147,00 €
Totana	1		36.741,00 €	27.556,00 €	9.185,00 €
TOTAL	10	1	399.998,00 €	300.000,00 €	99.998,00 €

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

10/11/2021 13:02:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Por todo lo expuesto, y dada la existencia de razones de interés público, social que lo legitiman, se considera necesaria la concesión directa de estas subvenciones a las siguientes entidades locales de la Región de Murcia: Ayuntamiento de Cartagena, Ayuntamiento de Lorca, Ayuntamiento de Molina de Segura, Ayuntamiento de Murcia, Ayuntamiento de Torre Pacheco, Ayuntamiento de Totana y Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de servicios sociales de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

10/11/2021 13:02:2
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Número de expediente	Asunto
	Proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 9 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

12/11/2021 08:43:5
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificac